

CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	117
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	121
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	125
9	Apéndice	129

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a **Carreteras de Cuota-Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente								
Número	Descripción	5	5.2	5.2.1			5.2.2					
Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones							
		Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño										
		1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)		
		Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana		
		Procedimientos Específicos										
		(PLA-DPLES)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)		
		Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pd y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana		
		(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)		
		Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPE	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación		
		(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEP)	(SEG-GEST)			(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)				
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto		Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta				
(PRO-LHMIR)								(MCI-ACAPI)				
Lógica horizontal de la MIR								Ambiente de Control - operación del CEPCEI				
(PRO-CREMA)								(MCI-ARMAR)				
Criterios CREMA								Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI				
								(MCI-ARPTR)				
								Admon. de Riesgos - PTAR				
								(MCI-ACSIN)				
								Actividades de control - Sistemas de Información				
								(MCI-ACTIC)				
								Actividades de control - Control de TIC's				
								(MCI-ICIND)				
								Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
								(MCI-SUPAC)				
								Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



CARRETERAS DE CUOTA- PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transportes, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto la planeación, estudio, conservación, administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota que le hayan sido asignadas, concesionadas o encomendadas, así como la planeación, estudio, conservación, administración, operación y prestación del Sistema de Transporte Público Masivo, así como del Servicio Público de Transporte Ferroviario de pasajeros, asignado al Gobierno del Estado.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/MARE/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Carreteras de Cuota-Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$831,414,564.48 (ochocientos treinta y un millones cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$706,702,379.81 (setecientos seis millones setecientos dos mil trescientos setenta y nueve pesos 81/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Carreteras de Cuota-Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Estado Analítico de Ingresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, a los estados presupuestarios, se determinó una diferencia de -\$1,369,009.08, que resulta de comparar el ingreso devengado según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$831,414,564.48 y el egreso devengado reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, que indica un importe de \$832,783,573.56; referencia que se presenta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare la fuente de financiamiento con el que dará cumplimiento a la obligación de pago, toda vez que, la contabilización de los presupuestos debe seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como, su efecto en la posición financiera y en los resultados, de conformidad con el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficios de reorientación de recursos por subejercicio del gasto; acta de la octogésima sesión ordinaria del Consejo de Administración, en el cual los miembros del Consejo de Administración de Carreteras de Cuota-Puebla aprueban los estados financieros contables, presupuestales y programáticos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023; y tarjeta informativa de solventación manifestando que la diferencia señalada corresponde al pasivo contraído al cierre del ejercicio derivado de la operación de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), el cual se cubrió con recursos propios (Fuente de Financiamiento 4.01), recursos económicos extraordinarios de productos financieros de las cuentas bancarias productivas y rendimientos de la cuenta de inversión, asimismo, informa que la contabilización de los presupuestos seguirá la metodología y registro equilibrado o igualado, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso, así como, su efecto en la posición financiera y en los resultados, de conformidad con el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$1,369,009.08, toda vez que presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la diferencia determinada que resultó de comparar los importes de los ingresos y egresos devengados en el ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, los Estados Financieros, se determinó una diferencia de \$736,034.23 que resultó de comparar los importes del concepto "Materiales y Suministros" que se presentan en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la columna devengado, y en el Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la columna 2023; referencia que se presenta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que aclare la diferencia determinada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración de la diferencia observada; pólizas contables y presupuestales del registro de entradas y salidas de almacén; y tarjeta informativa de solventación en el cual manifiesta que la diferencia señalada corresponde a las entradas y salidas del almacén durante el ejercicio 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$736,034.23, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la diferencia determinada que resultó al comparar los importes del concepto "Materiales y Suministros" que presentan los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$252,357.23

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, de la póliza D10AMG0001 de fecha 13 oct 2023, por concepto de baja de bienes, se identificó la cantidad de \$252,357.23 en la columna Haber, de la cual, la Entidad Fiscalizada no remitió la totalidad la documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 3, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la póliza D10AMG0001 con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como, la autorización del Consejo de Administración correspondiente a la baja de bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en póliza contable; oficios referentes a invitación, desincorporación y destino final de 50 bienes muebles; dictamen técnico de bienes muebles para baja; dictamen de no utilidad; acta de la septuagésima cuarta, séptima y octava sesión ordinaria del Consejo de Administración; evidencias fotográficas de desincorporación y destino final de bienes muebles inservibles; actas circunstanciadas de desincorporación y formato de baja de bienes muebles.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$252,357.23, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la baja de bienes muebles.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 23, 24, 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$20,966,373.12

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico a las balanzas de comprobación de los meses de abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, se identificó que la cuenta "5.1.1 Servicios Personales" presenta movimientos de cargos que suman la cantidad de \$20,966,373.12, de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa; lo anterior, se detalla en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione integración de los movimientos de cargos; auxiliares de mayor; pólizas de registro contables y presupuestales con documentación comprobatoria y justificativa; nóminas firmadas; Comprobante Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias de pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración de los movimientos de cargos; auxiliares de mayor; pólizas de registro contables y presupuestales con documentación comprobatoria y justificativa; nóminas firmadas; Comprobante Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias de pago, correspondientes a los meses de abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$20,966,373.12, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta "5.1.1 Servicios Personales" de los meses de abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, a 29 expedientes de personal presentados en forma digital por la Entidad Fiscalizada correspondientes a las altas del ejercicio 2023, se verificó que 15 expedientes no cuentan con la totalidad de la documentación de acuerdo con el formato denominado "Registro documental del trabajador/a"; referencia que se presenta en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione acta de nacimiento, comprobante de estudios, comprobante de domicilio, constancia de no antecedentes penales, constancia de no inhabilitado, currículum vitae, constancia de situación fiscal, CURP, credencial de elector, solicitud de empleo, fotografía y cartas de recomendación. Así como, en su caso, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en acta de nacimiento; comprobante de estudios; comprobante de domicilio; constancia de no inhabilitado; currículum vitae; constancia de situación fiscal; clave única de registro de población; credencial de elector; solicitud de empleo; fotografía y cartas de recomendación. Asimismo, presentó justificación para no solicitar la constancia de no antecedentes penales.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la integración de 15 expedientes de personal. No obstante, se constató que los expedientes de personal proporcionados no se encontraban debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0043-23-90/63-E-R-01 Recomendación

Para que Carreteras de Cuota-Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan actualizar su normativa interna a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como lo establecido en el formato denominado "Registro documental del trabajador/a" emitido por Carreteras de Cuota-Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,388,277.16

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, a 3 contratos celebrados mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades y Licitación pública nacional correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, que suman la cantidad de \$1,388,277.16, se identificó lo siguiente:

1. Del contrato número DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, celebrado con el proveedor "Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un importe contratado fiscalizable de \$1,190,707.70; no presentó cotización del proveedor; así como, póliza contable y presupuestal.
2. Del contrato número DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, celebrado con el proveedor "Todo en Toner, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un importe contratado fiscalizable

de \$135,854.56; no presentó cotizaciones de los participantes; currículum empresarial; y póliza contable y presupuestal.

3. Del contrato número CCP-I3-2023/009, cuyo objeto es "Adquisición de equipo de protección personal para realizar trabajos de mantenimiento y conservación de la infraestructura de las líneas 1, 2 y 3 de la red urbana de transporte articulado (RUTA) así como de las oficinas administrativas ubicadas en la terminal Puebla-Cholula", por un importe contratado fiscalizable de \$61,714.90; no presentó póliza contable y presupuestal.

Por lo anterior, se solicita proporcione cotizaciones del proveedor; currículum empresarial; pólizas contables y presupuestales; así como implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones de bienes debidamente integrados; referencia que se presenta en el Anexo 6, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en cotizaciones económicas; currículum empresarial; y pólizas contables y presupuestales con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$1,388,277.16, toda vez que presentó información y documentación comprobatoria y justificativa faltante correspondiente a los contratos DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, celebrado con el proveedor "Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina", por un importe de \$1,190,707.70; DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, celebrado con el proveedor "Todo en Toner, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones", por un importe de \$135,854.56; y CCP-I3-2023/009, cuyo objeto es "Adquisición de equipo de protección personal para realizar trabajos de mantenimiento y conservación", por un importe de \$61,714.90.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$111,107,451.96

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, a 5 contratos celebrados mediante Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades y Licitación pública nacional correspondientes al capítulo 3000 Servicios Generales, que suman la cantidad de \$111,107,451.96, se identificó lo siguiente:

1. Del contrato número CCP-AD-2023/003, celebrado con el proveedor "Atención Eficiente, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "El prestador de los servicios a través del presente instrumento jurídico se obliga con el contratante a prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de programación, monitoreo y gestión de flota de las 3 líneas que integran la red urbana de transporte articulado (RUTA) y sus rutas alimentadoras", por un importe contratado fiscalizable de \$10,863,936.00; no presentó cotización del proveedor; identificación oficial del representante legal; pólizas contables y presupuestales; carta de borrado seguro; y memoria técnica de finalización del servicio.
2. Del contrato número CCP-AD-2023/007, celebrado con el proveedor "Raga Seguridad Privada, S. de R.L. de C.V.", cuyo objeto es "Establecer los términos, condiciones y obligaciones para que el prestador de los servicios a través del presente instrumento jurídico se obliga con el contratante a prestar el servicio integral de vigilancia en los paraderos y terminales de las líneas 1, 2 y 3, que integran el sistema de transporte masivo de la red urbana de transporte articulado (RUTA) y en las oficinas administrativas de las terminales Puebla-Cholula, por el periodo comprendido en los meses de marzo a mayo de 2023, a través de 250 guardias básicos (no armados, con equipamiento específico) en turnos de 24 horas", por un importe contratado fiscalizable de \$11,158,672.20; no presentó pólizas contables y presupuestales.
3. Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, celebrado con el proveedor "Ocram Seyer, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe contratado fiscalizable de \$8,750,062.31; no presentó convocatoria de la licitación pública nacional; bases de la convocatoria; currículum empresarial; identificación del representante legal; pólizas contables y presupuestales; facturas de los meses de junio a diciembre 2023; evidencia que acredite que se llevó a cabo el servicio de los meses de

junio a diciembre 2023; solicitud de pago de los meses de junio a diciembre 2023; y comprobantes de pago de los meses de abril a diciembre 2023.

4. Del contrato número DABS/GESAL-057-083/CCP/2023, celebrado con el proveedor "Trust 4.0 Seguridad Privada, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio integral de vigilancia en los paraderos y terminales de las líneas 1, 2 y 3, que integran el sistema de transporte público masivo de la red urbana de transporte articulado (RUTA), y oficinas administrativas de las terminales Puebla-Cholula por el periodo comprendido del 01 de junio 2023 al 30 de noviembre de 2024 para Carreteras de Cuota-Puebla", por un importe contratado fiscalizable de \$79,070,050.02; no presentó convocatoria de la licitación pública nacional; bases de la convocatoria; cotización del proveedor adjudicado; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; pólizas contables y presupuestales; notas de crédito de los meses de junio a diciembre 2023; evidencia que acredite que se llevó a cabo el servicio de los meses de junio a noviembre 2023; y comprobantes de pago del mes de noviembre 2023.
5. Del contrato número SA-AD-2023/022, celebrado con el proveedor "Zuse Technologies, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de internet móvil a los usuarios de las líneas 1, 2 y 3 de la red urbana de transporte articulado (RUTA)", por un importe contratado fiscalizable de \$1,264,731.43; no presentó solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas contables y presupuestales; y evidencia que acredite que se llevó a cabo el servicio (memoria técnica).

Por lo anterior, se solicita proporcione cotización del proveedor; identificación oficial del representante legal; pólizas contables y presupuestales; carta de borrado seguro; memoria técnica de finalización del servicio; convocatoria de la licitación pública nacional; bases de la convocatoria; currículum empresarial; identificación del representante legal; facturas; evidencia que acredite que se llevó a cabo el servicio; solicitudes de pago; comprobantes de pago; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; notas de crédito; y solicitud de suficiencia presupuestal; así como implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados; referencia que se presenta en el Anexo 7, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en cotización del proveedor; identificación oficial del representante legal; pólizas contables y presupuestales; carta de borrado seguro de la información generada durante la vigencia del contrato; convocatoria de la licitación pública nacional; bases de la convocatoria; currículum empresarial; facturas; evidencia de entregables; solicitudes de pago; comprobantes de

pago; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; notas de crédito; y solicitud de suficiencia presupuestal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$111,107,451.96, toda vez que presentó información y documentación comprobatoria y justificativa faltante correspondiente a los contratos CCP-AD-2023/003, celebrado con el proveedor Atención Eficiente, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de programación, monitoreo y gestión de flota", por un importe de \$10,863,936.00; CCP-AD-2023/007, celebrado con el proveedor Raga Seguridad Privada, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de vigilancia en los paraderos y terminales de las líneas", por un importe de \$11,158,672.20; DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, celebrado con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza", por un importe de \$8,750,062.31; DABS/GESAL-057-083/CCP/2023, celebrado con el proveedor Trust 4.0 Seguridad Privada, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de vigilancia en los paraderos y terminales de las líneas", por un importe de \$79,070,050.02; y SA-AD-2023/022, celebrado con el proveedor Zuse Technologies, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de internet móvil a los usuarios de las líneas", por un importe de \$1,264,731.43. No obstante, se constató que los expedientes de adjudicación de servicios no se proporcionaron debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0043-23-90/63-E-R-02 Recomendación

Para que Carreteras de Cuota-Puebla establezca acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$371,086,741.06

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las balanzas de comprobación de los meses de febrero, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio 2023, se identificaron cargos en la subcuenta "5.1.3.9.9.3 Otros Servicios Generales" que suman la cantidad de \$371,086,741.06, de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria; el detalle se presenta en el Anexo 8, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración de los cargos; auxiliares de mayor; pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF; transferencias bancarias de pago; evidencia de recepción de los servicios adquiridos; procedimiento de adjudicación y contratos respectivos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración de los cargos en la subcuenta "Otros Servicios Generales"; auxiliares de mayor; pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago; memorandos internos de solicitud de pago; verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; reportes de kilometrajes recorridos del servicio de transporte público de pasajeros; y actas de sesiones ordinarias del Comité de Operación de Transporte.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$371,086,741.06, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta "5.1.3.9.9.3 Otros Servicios Generales" correspondiente a concesiones del servicio de transporte público de pasajeros, otorgadas a Sistema de Transporte Metropolitano de Puebla, S.A. de C.V. y a Tatpa Transportes, S.A. de C.V, de los meses de febrero, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$2,693,820.80

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, a 7 contratos celebrados mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración y Licitación pública nacional correspondientes al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que suman la cantidad de \$2,693,820.80, se identificó lo siguiente:

1. Del contrato número CCP-I3-2023/012, celebrado con el proveedor "JB System, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "El proveedor a través del presente acto jurídico se obliga con el contratante a proveer la adquisición de 50 anaqueles metálicos de 5 niveles con medidas de 30 cm de ancho, 85 cm de largo y 220 cm de altura", por un importe contratado fiscalizable de \$61,132.00; no presentó invitación realizada a los 3 participantes; cotización del tercer participante y póliza de registro contable y presupuestal.
2. Del contrato número CCP-I3-2023/014, cuyo objeto es "El proveedor a través del presente acto jurídico se obliga con el contratante a proveer la adquisición 40 equipos de comunicación tipo router-switch para la división del tráfico de datos mediante separación de hilos de fibra óptica en la línea 2 de la red urbana de transporte articulado (RUTA)", por un importe contratado fiscalizable de \$241,280.00; no presentó invitación realizada a los 3 participantes; cuadro comparativo de cotizaciones; póliza de registro contable y presupuestal; resguardo de bienes y alta de los bienes en el inventario.
3. Del contrato número CCP-I3-2023/015, cuyo objeto es "El prestador de los servicios a través del presente acto jurídico se obliga con el contratante, llevar a cabo el suministro, instalación y puesta a punto de 1 equipo de aire acondicionado tipo mini split high wall estándar de 2.0 toneladas, 24000 BTU, 220 V, para oficinas de los departamentos de recursos financieros y contabilidad ubicados en las oficinas centrales del organismo y 4 equipos de aire acondicionado tipo mini split high wall estándar de 1.5 toneladas, 18000

BTU, 220 V, para las oficinas de la Subdirección de operación de transporte, departamento de seguimiento a los servicios auxiliares de transporte, departamento de mantenimiento y conservación, así como para el departamento de programación y operación, ubicadas en la terminal margaritas de la Línea 2 de la red urbana de transporte articulado (RUTA)", por un importe contratado fiscalizable de \$148,638.92; no presentó acta de nacimiento del proveedor; cuadro comparativo de cotizaciones; póliza de registro contable y presupuestal; resguardo de bienes y alta de los bienes en el inventario.

4. Del contrato número SA-LPN-2023/017, celebrado con el proveedor "Gorat Digital Services, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo de escritorio.", por un importe contratado fiscalizable de \$557,097.71; no presentó convocatoria de la licitación pública nacional; bases de la convocatoria; cotizaciones de los participantes; identificación del representante legal; póliza de registro contable y presupuestal; resguardo de bienes y alta de los bienes en el inventario.
5. Del contrato número SA-I3-2023/020, celebrado con el proveedor "Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de dos vehículos utilitarios", por un importe contratado fiscalizable de \$949,800.00; no presentó invitación realizada a los 3 participantes; cotizaciones de los participantes; cuadro comparativo de cotizaciones; acta de fallo y póliza de registro contable y presupuestal.
6. Del contrato número SA-LPN-2023/023, celebrado con el proveedor "G Óptima Angelópolis, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de dos vehículos automotores tipo sedán", por un importe contratado fiscalizable de \$668,979.98; no presentó póliza de registro contable y presupuestal.
7. Del contrato número CCP-I3-2023/028, celebrado con el proveedor "JB System S.A. de C.V.", cuyo objeto es "El prestador de los servicios a través del presente acto jurídico se obliga con el contratante, a la adquisición de equipamiento y contratación de servicio de instalación, configuración y puesta a punto de circuito cerrado de televisión (CCTV) para las oficinas centrales del organismo", por un importe contratado fiscalizable de \$66,892.19; no presentó invitación realizada a los 3 participantes; cotizaciones de los participantes; póliza de registro contable y presupuestal; resguardo de bienes y alta de los bienes en el inventario.

Por lo anterior, se solicita proporcione invitación realizada a los 3 participantes; cotizaciones de los participantes; cuadro comparativo de cotizaciones; pólizas de registro contable y presupuestal; resguardo de bienes; alta de los bienes en el inventario; acta de nacimiento del proveedor; convocatoria de la licitación pública; bases de la convocatoria; identificación del representante legal; y acta de fallo; así como implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados; referencia que se presenta en el Anexo 9, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en invitación realizada a los 3 participantes; dictamen técnico; pólizas contables y presupuestales; cuadro comparativo de cotizaciones; resguardo de bienes muebles; inventario general de bienes; acta de nacimiento del proveedor; reporte de altas de bienes muebles; convocatoria y bases de la licitación pública; cotizaciones económicas; identificación del representante legal; acta de fallo; y oficio número CCP/DAF/0258/2025, mediante el cual la Entidad Fiscalizada solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación relativa al procedimiento de adjudicación del contrato número SA-I3-2023/020.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado en cantidad de \$2,693,820.80, toda vez que presentó información y documentación comprobatoria y justificativa faltante correspondiente a los contratos CCP-I3-2023/012, celebrado con el proveedor JB System, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 50 anaqueles metálicos", por un importe de \$61,132.00; CCP-I3-2023/014, cuyo objeto es "Adquisición 40 equipos de comunicación tipo router-switch", por un importe de \$241,280.00; CCP-I3-2023/015, cuyo objeto es "Suministro, instalación y puesta a punto de equipos de aire acondicionado", por un importe de \$148,638.92; SA-LPN-2023/017, celebrado con el proveedor Gorat Digital Services, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo de escritorio.", por un importe de \$557,097.71; SA-I3-2023/020, celebrado con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de dos vehículos utilitarios", por un importe de \$949,800.00; SA-LPN-2023/023, celebrado con el proveedor G Óptima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de dos vehículos automotores tipo sedán", por un importe de \$668,979.98; y CCP-I3-2023/028, celebrado con el proveedor JB System S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipamiento y contratación de servicio de instalación, configuración y puesta a punto de circuito cerrado de televisión (CCTV)", por un importe de \$66,892.19. Asimismo, remitió resguardos y documentación que acredita que los bienes se encuentran registrados en el inventario. No obstante, se constató que los expedientes de adjudicación de bienes no se proporcionaron debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0043-23-90/63-E-R-03 Recomendación

Para que Carreteras de Cuota-Puebla establezca acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$48,485.40

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, a las pólizas D08JLB0034 de fecha 14 ago 2023 y D12AHB0038 de 19 dic 2023, se identificó que las cuentas 1.2.4.6.7.1 Herramientas y Máquinas-Herramienta y 1.2.4.1.3.1 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, presentan registros que suman \$48,485.40, del cual no presentó la documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 10, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione resguardo de bienes; inventario actualizado; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago y evidencia que acredite la recepción de los bienes muebles; por la cantidad de \$48,485.40.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficios de autorización presupuestaria; cotizaciones; cuadro comparativo de cotizaciones; contrato pedido; resguardo de bienes; inventario de bienes muebles; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago y reporte fotográfico.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$48,485.40, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros en las cuentas 1.2.4.6.7.1 Herramientas y Máquinas-Herramienta y 1.2.4.1.3.1 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 23, 24, 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$36,540.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, la Balanza de comprobación de diciembre 2023, se identificó que la cuenta 1.2.5.4.1.1 Licencias informáticas e intelectuales presenta un importe de \$36,540.00, del cual no presentó la documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 11, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione póliza contable y presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; inventario actualizado; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; transferencias bancarias de pago y evidencia que acredite la recepción y/o instalación de los bienes intangibles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501442 de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en requisición; oficio de autorización presupuestal; contrato pedido; factura; comprobante de pago; inventario de bienes intangibles; oficio de estandarización tecnológica y formato de entrega recepción.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$36,540.00, toda vez que, presentó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros en la cuenta 1.2.5.4.1.1 Licencias informáticas e intelectuales.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 23, 24, 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$561,881.45

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Contratos

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Carreteras de Cuota Puebla", se identificó un importe de \$442,338.15, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.3.5.1.1 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", según reporta la balanza de comprobación de 01 ENE 2023 al 31 DIC 2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 03 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1. Del contrato CCP-I3-2023/013, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Murstein, Construcción & Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impermeabilización de 4 mm de espesor en el área de azotea que consta de 404.18 m2, del edificio que ocupan las oficinas centrales de este Organismo", por un importe de \$128,539.59; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.
2. Del contrato CCP-I3-2023/018, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Edificaciones y Construcciones TETZOPA, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para el suministro e instalación de techo volado, a base de estructura de acero forrada de lona black out, con un área total de 39.9 m2 para el estacionamiento de las oficinas centrales de ese Organismo", por un importe de \$193,877.76; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo, notificación del fallo

a los dos proveedores no ganadores y acta entrega adjuntando la evidencia fotográfica debidamente requisitada como se indica en la cláusula TERCERA.- De los Entregables, del contrato.

3. Del contrato CCP-I3-2023/027, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor RETZA Estudios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de mantenimiento a las oficinas de la Dirección de Análisis y Seguimiento Técnico y la Dirección de Administración y Finanzas, así como adecuaciones de espacios en el área de baños, que se encuentran en las oficinas centrales de este Organismo", por un importe de \$119,920.80; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, y cuadro comparativo.

Del mismo modo deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por \$119,543.30 que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5.1.3.5.1.1 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", contra la suma de los 03 contratos revisados.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202501442 ambos de fecha 14 de febrero de 2025, por un monto de \$561,881.45, misma que comprende: requisición, solicitud y autorización de servicio, solicitud de propuesta (invitación a tres proveedores) con acuse de recibido y anexos (formatos), solicitud y cotización (formato de propuesta económica), cuadro comparativo, solicitud de disponibilidad presupuestal y de autorización presupuestaria, oficio emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de la autorización de Ingresos Propios; documentación del proveedor contratado: identificación oficial con fotografía emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de situación fiscal, CURP, comprobante de domicilio y constancia de inscripción al padrón de proveedores; orden de compra y/o servicio, contrato – pedido, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago a proveedor, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, reporte de validación, transferencia bancaria, pólizas, acta de entrega recepción del servicio, evidencia de la ejecución del servicio mediante reporte fotográfico, así como, memorándum interno para la implementación de controles internos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justificó y presentó la información comprobatoria respecto a los contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 88 párrafos primero y segundo y 100 fracciones II, III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$347,341.97

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Contratos

Anexo 11 Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Carreteras de Cuota Puebla", se identificó un importe de \$173,960.56, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5.1.3.5.1.2 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", según reporta la balanza de comprobación de 01 ENE 2023 al 31 DIC 2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al expediente de adjudicación proporcionado por la Entidad Fiscalizada formalizado en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1. Del contrato CCP-I3-2023/024, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor ZDANIYA, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y renivelación de la azotea del Centro de Control y Operación de la línea 2 (Margaritas) con un área a tratar de 215 m2, a fin de lograr una pendiente del 2% direccionada a las bajadas pluviales existentes", por un importe de \$173,960.56; no

proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo, notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores y evidencia fotográfica debidamente requisitada conteniendo la fecha de entrega del servicio contratado, según la cláusula CUARTA.- De los Entregables, del contrato.

Del mismo modo deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por \$173,381.41 que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5.1.3.5.1.2 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", contra el importe del contrato revisado.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0300/2025 mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202501442 ambos de fecha 14 de febrero de 2025, por un monto de \$253,881.53, misma que comprende: requisición, solicitud y autorización de servicio, solicitud y cotización (formato de propuesta económica), solicitud de disponibilidad presupuestal y de autorización presupuestaria, oficio emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de la autorización de Ingresos Propios; documentación del proveedor contratado: identificación oficial con fotografía emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de nacimiento, constancia de situación fiscal, CURP, comprobante de domicilio y constancia de inscripción al padrón de proveedores; orden de compra y/o servicio, contrato – pedido, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de pago a proveedor, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, reporte de validación, transferencia bancaria, pólizas, acta de entrega recepción del servicio, evidencia de la ejecución del servicio mediante reporte fotográfico, así como, memorándum interno para la implementación de controles internos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por un monto de \$93,460.44 que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5.1.3.5.1.2 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", contra el importe del contrato revisado, el cual corresponde a la suma de los importes de las pólizas D04AHB0033, por \$7,258.26, \$17,245.65, \$9,672.49 y \$59,284.04, toda vez que no presentó la documentación correspondiente a: requisición, solicitud y autorización de servicio,

solicitud y cotización (formato de propuesta económica), solicitud de disponibilidad presupuestal y de autorización presupuestaria, oficio emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de la autorización de Ingresos Propios, documentación del proveedor contratado, orden de compra y/o servicio, contrato – pedido, así como, solicitud de pago de deducible de fecha 27 de abril de 2023: reporte fotográfico y acta circunstanciada; además, acta de entrega recepción del servicio o documento que indique la recepción del mismo a entera satisfacción de la entidad contratante.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0043-23-90/63-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Carreteras de Cuota Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$93,460.44 (noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 44/100 M.N.) que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5.1.3.5.1.2 “Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos”, contra el importe del contrato revisado, toda vez que, omitió presentar: requisición, solicitud y autorización de servicio, solicitud y cotización (formato de propuesta económica), solicitud de disponibilidad presupuestal y de autorización presupuestaria, oficio emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de la autorización de Ingresos Propios, documentación del proveedor contratado, orden de compra y/o servicio, contrato – pedido, así como solicitud de pago de deducible: reporte fotográfico y acta circunstanciada; además, acta de entrega recepción del servicio o documento que indique la recepción del mismo a entera satisfacción de la entidad contratante; lo anterior de conformidad con los artículos 88 párrafos primero y segundo y 100 fracciones II, III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 88 párrafos primero y segundo y 100 fracciones II, III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

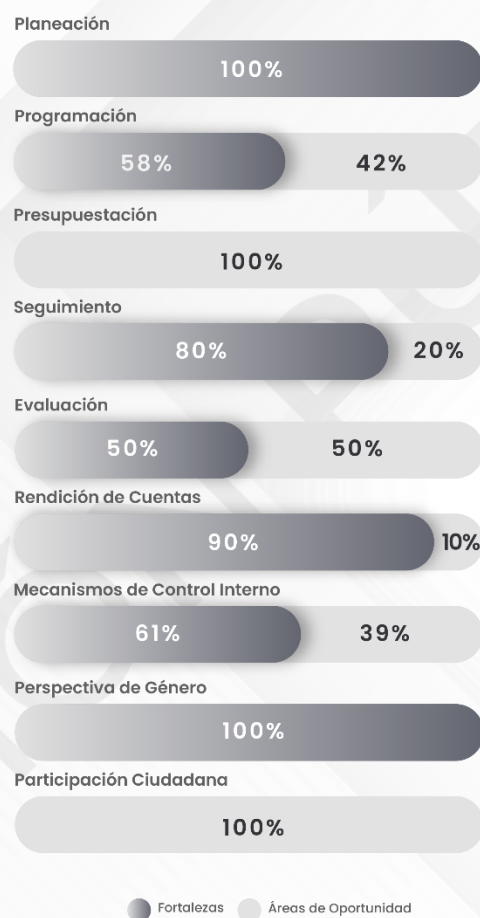
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de **Carreteras de Cuota-Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación y Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 42%, 20%, 50%, 10% y 39% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

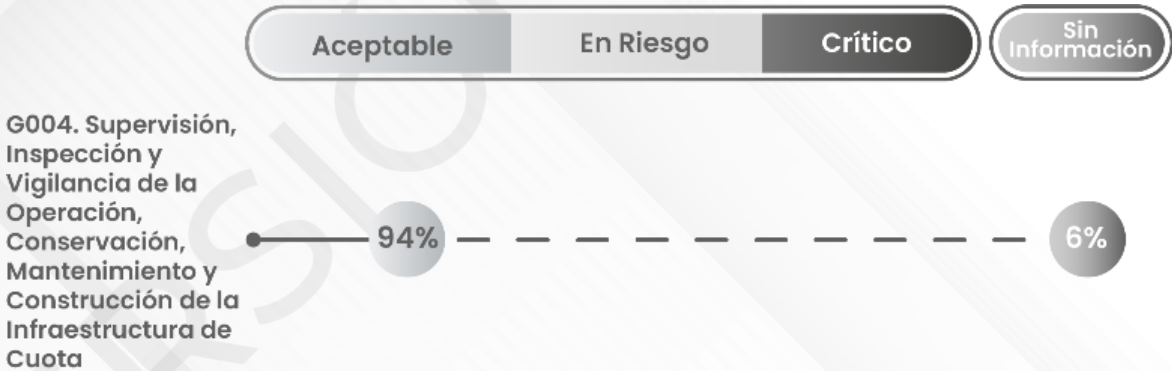
Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Administración de Riesgos y Supervisión, los cuales registraron el 13% cada uno; las evidencias presentadas sobre Ambiente de Control sustentan el 9% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Actividades de Control, con 6% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno de **Carreteras de Cuota-Puebla** cumplió con el 61% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90%, o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, el 94% se ubicó en el parámetro “Aceptable”, mientras que el 6% “Sin Información”, parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre el avance reportado

en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el reportado en el Avance de Indicadores para Resultados

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional Carreteras de Cuota-Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éstos constituyeron una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Institución, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR

Se determinó que el problema central que fue definido para el Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota y establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del documento de Diagnóstico vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, la valoración de los elementos de la Ficha Técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la

Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño G004, Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota | Ejercicio Fiscal 2022 |; el Formato CONAC; la Ficha de Resumen; y los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022; todos los anteriores correspondientes al PAE 2023; así como evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones a través del sitio oficial de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED) (<https://evaluacion.puebla.gob.mx/resultados>). Lo anterior permitió verificar las actividades de seguimiento y evaluación de dichas intervenciones públicas de las que fue parte el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal auditado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet la información referente al ejercicio de su presupuesto (Estados Financieros, formatos de la Ley de Disciplina Financiera y Montos pagados por ayudas y subsidios). Asimismo, publicó la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota a su cargo, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB

La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, dicha contribución se vio reflejada a través de las acciones: Conectividad, movilidad y protección a la población en el Sistema RUTA; la RUTA es vivir sin violencia: vagones rosas para mujeres; Centro de Control de Operacional (CCO) del Sistema RUTA; Subsidio a la tarifa para el Sistema Urbano de Transporte Articulado (RUTA); Aforo vehicular de las Autopistas de Cuota del Estado de Puebla; Calificaciones obtenidas por las Autopistas de Cuota del Estado de Puebla; Mantenimiento de las Autopistas de Cuota del Estado de Puebla; y Avance de la construcción de la Autopista Cuapixtla-Cuacnopalan. En este documento se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior de Carreteras de Cuota-Puebla; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; asimismo, se identificó el uso de las "Tablas de avances de metas" como mecanismos de validación de la calidad de la información. Esta actividad le permitió a Carreteras de Cuota-Puebla, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPGGE

La Entidad Fiscalizada a través la Actividad 2.5 Ejecución de acciones para la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad laboral y no Discriminación del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIIS

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2022-2024, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género, tanto en el ámbito de la cultura

institucional, como en los programas que se instrumentan con la población del Organismo, a fin de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema central establecida en el 'Diagnóstico' del Pp G004. Supervisión Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio; que contemplara la magnitud de la situación a atender; que la redacción fuera consistente con los elementos correspondientes plasmados en el árbol de problemas, el árbol de soluciones; y que existiera una relación entre dicho planteamiento y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias documentales proporcionadas por la Entidad Fiscalizada y con base en los criterios señalados en la MML, se determinó que el problema central que atiende el Pp está planteado como la ausencia de un bien o servicio; no se incluye una referencia cuantitativa en la definición del mismo que permita dimensionar su magnitud; éste no es consistente con el objetivo de nivel Propósito de la MIR; y la población objetivo a la que se hace referencia en su redacción no es consistente con la señalada en otros documentos que forman parte del diseño del programa, ya que en el apartado '1.2 Definición del problema' del 'Diagnóstico' se menciona a 'los usuarios de la infraestructura vial y de transporte concesionados en el Estado de Puebla', en los apartados '1.7 Árbol de problemas' y '2.4 Concentrado' se considera a 'los usuarios de los sistemas de transporte e infraestructura carretera', en el numeral '3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información' se considera el 'total de pobladores beneficiados directamente de los municipios cercanos a la infraestructura de cuota del Estado de Puebla, mientras en la MIR el concepto se estableció como 'usuarios que ocupan el sistema de transporte público masivo en el área metropolitana de Puebla y Chachapa, así como los usuarios de las carreteras de cuota de los municipios y localidades de la sierra norte, área metropolitana de Puebla-Atlixco y localidades limítrofes entre los estados de Puebla y Morelos'.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota de Jurisdicción Estatal, 2023; y una tarjeta informativa en la cual explicó la consistencia de la definición del problema en los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado) y la definida en el Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados, resaltando que el problema central se ve reflejado en lo siguiente:

- Los usuarios de la infraestructura vial y de transporte concesionados en el estado de Puebla presentan dificultades de traslado debido a problemas de calidad en la infraestructura a cargo del Organismo.
- Los usuarios de los Sistemas de Transporte e Infraestructura Carretera a cargo del Organismo cuentan con baja calidad de los servicios prestados.
- Los usuarios de los Sistemas de Transporte Público Masivo e Infraestructura Carretera de jurisdicción estatal a cargo del Organismo cuentan con mejora en los servicios de movilidad y conectividad de la entidad.

Si bien, existen similitudes en las redacciones anteriores, no hay íntegra consistencia, asimismo, respecto a la ausencia de una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema y la falta de relación entre la población o área de enfoque

establecida en la definición del problema con la presentada en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, el Organismo presentó una explicación del cumplimiento de estos apartados, sin embargo, estos únicamente se identificaron en el documento Diagnóstico y no se incorporaron a la ficha técnica de la MIR del Pp. Finalmente, precisó que, derivado de la Evaluación del Desempeño al Pp G004 y en seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora 2024, dio atención a los hallazgos y recomendaciones, y las mejoras se ven reflejadas en el apartado 3. Cobertura del Diagnóstico para el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta última evidencia no puede considerarse para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite lo siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro; situación que a su vez incide en el establecimiento de los criterios de focalización.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota de Jurisdicción Estatal, 2023; y una tarjeta informativa en la cual detalló las características de los conceptos poblacionales definidos en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico, sin embargo, no se presentaron argumentos para la totalidad de los elementos observados en la descripción del resultado, por ejemplo, las inconsistencias observadas entre la población objetivo establecida en

el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp (Total de pobladores beneficiados directamente de los municipios cercanos a la infraestructura de cuota del estado de Puebla) con la población objetivo establecida en la MIR (Usuarios que ocupan el Sistema de Transporte Público masivo en el Área Metropolitana de Puebla y Chachapa, así como los usuarios de las carreteras de cuota de los municipios y localidades de la Sierra Norte, Área Metropolitana de Puebla-Atlixco y localidades limítrofes entre los estados de Puebla y Morelos); así como la implícita en el Propósito (Los usuarios de los Sistemas de Transporte Público masivo e infraestructura carretera de jurisdicción estatal a cargo del Organismo). Finalmente, precisó que, derivado de la evaluación del desempeño al Pp G004 y en seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora 2024, dio atención a los hallazgos y recomendaciones, y las mejoras se ven reflejadas en el apartado 3. Cobertura del Diagnóstico para el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta última evidencia no puede considerarse para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite lo siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de su Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero

y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-3

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp 'G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota', cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistente con las variables de su método de cálculo, con la frecuencia de medición y unidades de medida; por lo cual no genera dudas sobre lo que pretende medir.
- Los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa son generados por el Organismo Carreteras de Cuota, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la institución, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información
- La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; no obstante, se observó que la definición del indicador del nivel Propósito no es clara y concreta, lo cual afecta la definición de las variables de su método de cálculo; asimismo, se consideró que el sentido de los indicadores correspondientes a los Componente 2 y 3 no es adecuado, ya que el comportamiento de dichos instrumentos de medición hacia las metas es 'regular'

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la adecuación de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota; no obstante, dicha documentación es la misma analizada previamente y de la cual derivaron las observaciones presentadas en la Cédula aquí referida. Asimismo, no remitió argumentos respecto al cumplimiento de los elementos observados; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-PRO-CREMA-03

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-4

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023, con la clave del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, definida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) remitida por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre la clave "G" del Pp establecida en la MIR, correspondiente a "Regulación y supervisión" y la clave "E" correspondiente a "Prestación de servicios públicos", identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 de acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Estado Financiero Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de enero de 2023 y una tarjeta informativa en la que describió los motivos por los cuales clasificó el presupuesto en la categoría "E" Prestación de Servicios Públicos; asimismo, indicó que en los ejercicios fiscales posteriores, la clasificación del presupuesto se llevará a cabo en estricto apego a la alineación del Pp G004, correspondiente a Regulación y Supervisión de las Actividades destinadas a la Reglamentación, Verificación e Inspección del Sector Privado, Social y Público, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas. No obstante, la documentación presentada es la misma analizada previamente y de la cual derivaron las observaciones plasmadas en la Cédula aquí referida, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-PRE-CLAPR-04

La Entidad Fiscalizada debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Programa presupuestario establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada observar los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) y apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos

humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificó que al final del ejercicio fiscal revisado, de acuerdo con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, se realizaron reducciones por un total de \$121,556,357.69, lo que representó el 12.73% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta reducción de presupuesto no se vio reflejada en la disminución de las metas o la baja de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, y una tarjeta informativa a través de la cual mencionó que a pesar de la disminución presupuestal reflejada en el Estado Analítico referido cumplió con las actividades y metas establecidas en el Pp, y que dicho cumplimiento se ve reflejado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; no obstante, esta precisión es la misma señalada a partir del análisis realizado previamente y de la cual, derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-PRE-PROPR-05

La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Instituto vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$954,883.184.00
 - o Modificado \$833,326,826.31
 - o Devengado \$832,783,573.56
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$954,883,184.00
 - o Modificado \$833,326,826.31
 - o Devengado \$832,783,573.56
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$509,869,140.00
 - o Modificado \$630,645,624.80
 - o Devengado \$630,003,947.80

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, sin embargo, los montos de estas dos fuentes de información difieren del Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, todos correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, esto adicional a la siguiente argumentación:

"Es importante precisar que la diferencia señalada en el periodo de enero a diciembre de 2023 entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de Gestión a los Programas Presupuestarios, los cuales acumulan el total de recursos económicos de los que dispuso el Organismo, comparados con el Avance de Indicadores para Resultados, las cifras de éste último, se tomaron del Estado del Ejercicio del Presupuesto, el cual aparece en la Plataforma del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales corresponden únicamente a los recursos estatales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en el apartado de los momentos contables del Aprobado, Modificado y Devengado."

Derivado de los argumentos y evidencia presentada por el Organismo, se verificó que éste mantiene control sobre el ejercicio de su presupuesto y la documentación generada al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria, resulta relevante hacer alusión a la importancia de vigilar que exista coincidencia entre la información presupuestal emitida por la propia Institución y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, y que en caso de identificar variaciones, la Entidad Fiscalizada debe conocer los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de

cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Supervisiones realizadas para vigilar la correcta operatividad del Tren Puebla-Cholula. Porcentaje de cumplimiento 55.55% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Satisfacción a las usuarias del servicio de autobús de tránsito rápido. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional Carreteras de Cuota Puebla, el 50% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 25% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y respecto al 25% restante, no se pudo realizar el cálculo del porcentaje de cumplimiento, debido a que, aunque el avance en sus metas bienales se reportan en 2021 y 2023, no se dispuso de información para el ejercicio fiscal que se audita.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, los motivos por los cuales se presentaron los parámetros de cumplimiento observados, los cuales tienen que ver con la interrupción temporal de la prestación del servicio público de transporte ferroviario y en ese sentido, remitió el Dictamen que justifica el Cese Total de Operaciones del Tren Turístico Puebla-Cholula de fecha 03 de julio de 2023, no obstante, a pesar de ello, realizaron mantenimientos mínimos para mantener en buenas condiciones la infraestructura ferroviaria. Respecto al indicador de satisfacción a las usuarias del servicio de autobús de tránsito rápido, informó que la información de dicho indicador se obtiene de manera bienal de las encuestas realizadas a las personas usuarias del servicio de transporte articulado, realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); misma que se realizó del 30 de octubre al 15 de diciembre de 2023 y se publicó en marzo de 2024, en ese sentido, mencionó que obtuvo un avance

en la meta del 71%. A partir de esta información, se realizó el cálculo del parámetro de cumplimiento y se identificó un porcentaje de cumplimiento del 121.80%; porcentaje de cumplimiento que lo ubica en el parámetro de estado "Crítico" por meta excedida, para lo cual no remitió evidencia o argumentos al respecto. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-SEG-INDPE-06

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Promedio de calificación del estado físico de las carreteras de cuota concesionadas en el estado. (Sin Información)

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 93.33% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable; mientras que para el Componente 1, no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento, ya que se encontraron inconsistencias entre el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; el primero presentando una meta programada de 437.00 y una meta realizada de 876.13 con un cumplimiento final de 200.49%, mientras que el segundo muestra una meta programada de 437.00 y una meta realizada de 438.07 con un cumplimiento final de 100.24%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Ficha Técnica de Indicadores del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo enero-diciembre 2023, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y las Tablas de Avance de Metas como formatos de validación de evidencia y cumplimiento de la información reportada a través del Sistema Estatal de Evaluación y del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); esto como argumento de que el Informe emitido por la entonces Secretaría de la Función Pública es el que plasmó el resultado correcto; y que el dato reflejado en el Avance de Indicadores para Resultados emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas es incorrecto, toda vez que el SiMIDE presentó un error de cálculo. Al respecto, es preciso mencionar que el Organismo es responsable de vigilar que los reportes que se emiten a partir de su información sean consistentes y reflejen los datos correctos, y en caso de no ser así, realizar las gestiones oportunas con las Instituciones correspondientes. En ese sentido, no se identificó evidencia de gestiones realizadas por Carreteras de Cuota-Puebla para corregir las inconsistencias observadas; por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-SEG-GEST-07

El Organismo debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan

brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-9

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota | Ejercicio Fiscal 2022; a través de este informe, fue posible identificar el ejercicio de evaluación del que fue objeto el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal revisado; sin embargo, se observa la ausencia de un documento institucional vigente en 2023, en el que se haya establecido el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación anteriormente referida; así como de un informe de seguimiento a dichos ASM que permita corroborar el grado de avance en la atención o implementación por parte de la Entidad Fiscalizada a los ASM.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, que derivado del Programa Anual de Auditorías del ejercicio fiscal 2023, se realizaron actividades de integración de documentación para las Evaluaciones Externas Específicas de Desempeño de los Programas presupuestarios E056. Protección Forestal y G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, las cuales se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones referidas, se formalizaron en un Documento Institucional de Trabajo hasta el ejercicio fiscal 2024. Como evidencia de esto remitió una Ficha Informativa con la descripción de las acciones realizadas en el 2023 en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; la Presentación del Plan de Trabajo Metodológico; Minutas de trabajo entre la Consultora a cargo de las evaluaciones y el Organismo; así como evidencia de la entrega de documentación. A través de lo anterior, fue posible identificar que Carreteras de Cuota-Puebla dio puntual cumplimiento con los compromisos y responsabilidades adquiridas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-10

La Entidad Fiscalizada remitió los formatos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de las fracciones V "Indicadores de interés público", VI "Indicadores de resultados" y XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como capturas de pantalla de la disponibilidad trimestral de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Respecto a la fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" del artículo ya referido, a través del Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, informó la no aplicabilidad de dicho formato, sin embargo, no remitió justificación normativa y evidencia que la sustente, por lo que este Ente Fiscalizador no pudo validar dicha postura.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Memorándum CCP/DAJ/103/2025 a través del cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos del

Organismo, informó que en apego a la Tabla de Aplicabilidad publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la actualización de información referente a la fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no le es aplicable a Carreteras de Cuota-Puebla. Dicho planteamiento fue corroborado con la documentación proporcionada por el Organismo, y en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-II

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023

- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos identificados como parte de la evidencia. Asimismo, no remitió la totalidad de la normatividad referente al Sistema de

Control Interno Institucional y la que fundamenta las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas; así como la relativa en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la publicación de la “Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024”, aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; el Manual de Programación 2023; el Anexo del Manual de Programación “Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal”; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”; el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Carretera de Cuota-Puebla; la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la

Administración Pública del Estado de Puebla. Adicionalmente, remitió evidencia de la publicación del Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla" con fecha de publicación del 30 de enero de 2024; y el Manual de Procedimientos de fecha de mayo de 2018; así como evidencia de correos electrónicos para la publicación de la normatividad en el sitio oficial de Internet del Organismo; sin embargo, parte de esta documentación corresponde a ejercicios fiscales diferentes al ejercicio objeto de la presente auditoría; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-MCI-ACNOR-08

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-12

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta de Carreteras de Cuota-Puebla y el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, este último de fecha 29 de diciembre de 2023. Remitió también evidencia de la difusión de su Política de Integridad mediante Cartas Compromiso del Cumplimiento al Código de Conducta firmadas por el personal de la Institución y una campaña mensual de difusión de banners informativos con temas referentes al Código de Ética; no obstante, dado que el Código de Ética aquí referido, tiene una fecha de emisión del 29 de diciembre de 2023, no se encontró disponible para todo el ejercicio fiscal auditado; asimismo, no se identificó evidencia de un procedimiento propio para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta enunciados anteriormente y el correspondiente a implementar en caso de detectar en el personal incumplimientos a la Política de Integridad de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; evidencia de la aplicación de la evaluación de desempeño aplicado durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024; la Cédula de Evaluación del Desempeño Laboral; y el Protocolo para la Presentación y Atención de Denuncias por presuntos incumplimientos al Código de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad de Carreteras de Cuota-Puebla. Si bien, la documentación remitida por el Organismo dio cuenta de las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2023 como fomento a la integridad entre el personal adscrito a la Institución; parte de la evidencia corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-MCI-ACCEC-09

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Organismo, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio

público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el proceso de conformación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) correspondiente al año 2023, del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, a través de las Bases para la elección de los miembros de carácter temporal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla de los niveles: Subdirector y Operativo (con categorías de: Analista A, Analista C, Monitorista y Supervisor); Memorándums de designación de integrantes del CEPCI y Nombramientos para los miembros de dicho Comité. De igual manera, se verificó la operación del CEPCI en el año 2023, a través de las actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias de dicho Comité. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada presentó un Informe Anual de Actividades 2023 del CEPCI, sin embargo, el escaneo de este Informe es ilegible y en la evidencia remitida por Carreteras de Cuota-Puebla, no se encontró el Programa Anual de Trabajo del que se informa el cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Programa Anual de Trabajo "2023" (PAT) aprobado por el personal responsable y debidamente protocolizado mediante levantamiento del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI) correspondiente al año 2023, del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla; el Informe Anual de Actividades 2023; y evidencia de las actividades realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Trabajo; las cuales versan en capacitaciones en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta y acciones de difusión de la Política de Integridad; esta documentación permitió identificar que Carreteras de Cuota-Puebla dio cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública y realizó las acciones correspondientes descritas en la misma. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos 2023, ambos debidamente autorizados y el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de Carreteras de Cuota-Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la

Metodología de Administración de Riesgos de Carreteras de Cuota Puebla de fecha septiembre de 2024 y el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) correspondiente al año 2024, del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, de fecha 06 de diciembre de 2024. Este Ente Fiscalizador reconoce el trabajo realizado por el Organismo para atender las acciones a realizar notificadas en la Cédula aquí referida, sin embargo, la evidencia remitida corresponde a ejercicios fiscales diferentes al objeto de la presente auditoría, y dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta no puede ser utilizada para dar cumplimiento. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para emitir formalmente la Metodología de Administración de Riesgos de Carreteras de Cuota-Puebla, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los elementos del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Organismo en caso de no administrar adecuadamente sus riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado,

por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio 2023, el cual le permitió a la Institución mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, debidamente protocolizados a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional; y cuatro Reportes de Avances Trimestrales del ejercicio fiscal 2023 debidamente aprobados, que dan cuenta del seguimiento al PTAR a lo largo del ejercicio fiscal revisado. Adicionalmente remitió el Informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno emitido por el Comité de Control y Desempeño Institucional Ejercicio 2023 y el “Informe de resultados de la evaluación del Órgano Interno de Control al Informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional” del Organismo Público denominado Carreteras de Cuota-Puebla; sin embargo, estos dos informes no representan un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos que muestre una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en el PTAR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de Carreteras de Cuota-Puebla del ejercicio fiscal 2023. La evidencia remitida por el Organismo, permitió identificar las actividades de control que la Institución implementó para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de Carreteras de Cuota-Puebla; asimismo, se verificó que realizó el seguimiento al avance gradual en la implementación de las actividades de control, y valoró su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Avance de Indicadores para Resultados
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Manual para el seguimiento de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y sus Documentos Derivados
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación y Manual de Usuario SIAF
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Evidencia de publicación de sus obligaciones de transparencia en la PNT
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Estados Financieros

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] es posible observar el uso de sistemas de información a través de los cuales, la Entidad Fiscalizada programó, modificó y dio seguimiento al Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota; asimismo, se identificó el sistema por el que actualiza el avance de los indicadores de su Programa Institucional; y el sistema por el que da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin embargo, se observó que la Institución no identificó los sistemas de información que coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y, en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos. Por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Plan Institucional Anual 2023, el cual presentó los siguientes objetivos específicos:

- Establecer programación para la ejecución de los mantenimientos preventivos.
- Realizar el mantenimiento de los equipos informáticos.
- Realizar respaldos de información.
- Disminuir los costos por fallas de los equipos informáticos.

- Mejorar la eficiencia y eficacia en el soporte tecnológico de los equipos.
- Establecer los mecanismos para evaluar las condiciones generales de los equipos informáticos.

En atención a dichos objetivos, Carreteras de Cuota-Puebla programó actividades durante el ejercicio fiscal 2023, no obstante, estas se encuentran relacionadas a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y no se encuentran asociadas a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-MCI-ACSIN-11

El Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los Informes de Actividades del Plan Institucional de Tecnologías de la Información correspondientes al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto trimestres de 2023, sin embargo, en la evidencia remitida, no se identificó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información al que responden dichos informes de actividades, por lo que no fue posible realizar la valoración del cumplimiento de las actividades de control asociadas a los sistemas de información que se encuentran en el Plan Institucional aquí referido.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Plan Institucional Anual 2023, que consideró las siguientes actividades:

- Análisis de requerimientos para mantenimientos correctivos y preventivos de equipo y sistemas informáticos.
- Convocar reunión con cada una de las direcciones del Organismo Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla para establecer cronograma de mantenimientos a equipos de cómputo.
- Ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos a equipos de cómputo.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a MiniSplit de SITE.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a CCTV.
- Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de alarma de desastres naturales.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a SITE y Rack de telecomunicaciones.
- Análisis y reporte del estado físico/lógico de los equipos de cómputo de cada de las direcciones del Organismo.
- Proyección para el año 2024.

Lo anteriormente descrito permitió constatar que el Organismo estableció formalmente actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y como evidencia de la implementación de dichas actividades, así como de su seguimiento, remitió los Informes de Actividades del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2023 del Plan Institucional de Tecnologías de la Información, dichos informes incluyeron la descripción de las actividades, así como evidencia fotográfica. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la implementación de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación, resulta importante considerar algunas otras actividades como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el

diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Finalmente, se resalta la importancia de que todos los documentos se encuentren debidamente formalizados por el personal responsable.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se revisaron 4 Reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) de Carreteras de Cuota-Puebla, en los cuales, fue posible identificar el seguimiento al avance de acciones de mejora orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como el Procedimiento de la Dirección de Administración y Finanzas "Atención y solventación de auditorías practicadas por entes fiscalizadores", como parte de la formalización de acciones para dar cumplimiento a ejercicios de evaluaciones y auditorías y evitar observaciones y/o recomendaciones. No obstante, no se identificó el Programa de Trabajo de Control Interno al que se da seguimiento a través de los reportes aquí mencionados, ni evidencia de su formalización a través de acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la documentación e información proporcionada por las áreas generadoras, para la integración de la carpeta digital de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) correspondiente al Año 2023 del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla; asimismo, remitió el Acta levantada derivada de dicha Sesión, informando que en el punto VIII. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, inciso a) se abordó el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI). No obstante, en la evidencia revisada no se identificó el PTCI por lo que no fue posible verificar la implementación de acciones de mejora para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; así como evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-MCI-SUPAC-12

El Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-19

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificaron reportes mensuales de las redes sociales como principal mecanismo de participación ciudadana implementado por Carreteras de Cuota-Puebla y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que celebren audiencias públicas en la Zona Metropolitana los días martes, a los que se les denominará "Martes Ciudadano". Sin embargo, no remitió un informe, reporte o resumen ejecutivo de resultados sobre la implementación de dichas acciones de participación ciudadana y/o algunas otras acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada en atención a los resultados obtenidos, por ejemplo:

acciones de mejora en los servicios brindados, adecuaciones a sus planes, programas y subprogramas, entre otras.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, evidencia de las Jornadas de Atención Ciudadana en las que participó Carreteras de Cuota-Puebla y un Informe Ejecutivo de los resultados obtenidos a partir de la participación en 50 jornadas. El Organismo informó que registró un total de 432 formatos en el año 2023 y el ingreso de 1,080 peticiones, sugerencias y quejas. Asimismo, mencionó que los resultados obtenidos derivaron en publicaciones a través de redes sociales, así como el establecimiento de un vínculo entre el Gobierno del Estado de Puebla y la ciudadanía. Finalmente, mencionó que el Organismo reforzó las acciones para el mejoramiento del servicio a las personas usuarias del Sistema RUTA. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer este vínculo, resulta importante incorporar acciones a sus planes, programas y subprogramas, derivadas de los mecanismos de participación ciudadana aquí referidos, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-20

Mediante el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada indicó no haber formado parte de ningún Comité de Participación Ciudadana o algún otro Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación; sin embargo, no se dispuso de los insumos de información oportunos que permitieran identificar las causas de la nula participación de Carreteras de Cuota-Puebla, por lo que este Ente Fiscalizador no pudo realizar la valoración de dicha postura.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCP/DG/0299/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) 2018-2024, y una tarjeta informativa a través de la cual, informó que el Organismo no formó parte de ningún Órgano Colegiado Interinstitucional de participación ciudadana para la planeación. No obstante, identificó como Órgano Colegiado Interinstitucional de participación ciudadana el COPLADEP, pero no remitió evidencia de su

participación en dicho Comité y de las acciones que realizó como miembro; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9063-2023-PC-OCIPP-13

El Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones Y 1 Solicitud de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 13 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **Carreteras de Cuota-Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA